



Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por ChileAtiende

Cotización de trabajadores que emiten boletas de honorarios

Última actualización: 15 febrero, 2022

La cotización obligatoria para los trabajadores y trabajadoras rige para aquellos que **durante el año 2021 emitieron boletas de honorarios por un monto bruto igual o superior a \$1.685.000.**

Las cotizaciones de los trabajadores y trabajadoras a honorarios se calculan sobre el ingreso imponible anual y corresponden al 80% de la suma total de las boletas de honorarios emitidas durante el año, con un tope máximo anual calculado al 31 de diciembre. El tope máximo imponible anual de 2021 corresponde a \$30.347.112, es decir, 81,6 [Unidades de Fomento \(UF\)](#).

Mientras dure el período de implementación (hasta el 2028) se contemplarán dos opciones o modalidades de cobertura: total o parcial. En ambas modalidades el trabajador o trabajadora deberá cotizar al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP), y Ley SANNA por la renta imponible completa.

Las modalidades se diferencian en la renta imponible que se considera para determinar las cotizaciones de salud y pensión, lo que se ve reflejado en la cobertura a la que tienen acceso:

- **Cobertura total:** el trabajador o trabajadora destina el total de su retención de impuestos al pago de las cotizaciones. Esto significa que cotizará por el 7% del ingreso imponible para salud, y todo el saldo restante de la retención de impuesto se destinará al pago de pensiones.
- **Cobertura parcial:** el trabajador o trabajadora tiene la opción de cotizar para salud y pensiones por monto menor del ingreso imponible, lo que reduce las cotizaciones previsionales y la cobertura del Subsidio de Incapacidad Laboral (SIL).

El pago anual de las cotizaciones previsionales, a través de la [Operación Renta 2022](#), otorgará cobertura anual (desde el 1 julio de 2022 hasta el 30 junio de 2023).

Se eximen de la obligación de cotizar:

- Los hombres que, al 1 de enero de 2018, tengan 55 años o más.
- Las mujeres que, al 1 de enero de 2018, tengan 50 años o más.
- Las personas pensionadas, excepto los pensionados y pensionadas por invalidez parcial.
- Quienes se encuentran afiliadas a un régimen distinto a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Las personas que durante el 2021 emitieron boletas de honorarios por un monto bruto total inferior a \$1.685.000.

A partir del 1 de enero de 2022 el porcentaje de retención aumentó de 11,5% a 12,25%, alza gradual que se completará en 2028, cuando la retención por boleta emitida alcance un 17%.

Si tienes un teléfono inteligente, puedes descargar la aplicación **Soy Honorario** desde [App Store](#) y [Google Play](#).